**No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.269-2022**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI BP- 26002741.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE |SANTIAGO DE CALI SGRED – PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI.

Mónica Andrea Jiménez Valencia – Subsecretaria para el manejo de Desastres.

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500174720
**Fecha de Expedición:** 04 DE FEBRERO DE 2022.
**Fecha de vencimiento:** 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
**Valor:** $98.204.073
**Compromiso que respalda:**
4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53050020009/BP260027411010141

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro X
  ¿Cuál? MÍNIMA CUANTÍA

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 0387 de 2015 creó la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (SGRED), con el fin de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la Política Nacional de Gestión del Riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias” se determina la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional.

Dicho decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Establece el Decreto que la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres tendrá la siguiente estructura:

- Despacho del Secretario.
- Subsecretaría para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo.
- Subsecretaría para el Manejo de Desastres.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el organismo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

De conformidad con el artículo 119 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 2016 entre las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres se encuentran las siguientes: […] 1. Liderar la implementación de los sistemas de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. 2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali. 3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres. 4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo. 5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal. 6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo. 7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diseño de planes y programas derivados del sistema de gestión del riesgo. 8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo. 9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre. 10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. […]

La norma rectora en materia de Gestión del Riesgo de Emergencias es la Ley No. 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres. Esta Ley define la Preparación como “el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta ,capacitación, equipamiento, centro de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.”.

Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo por inundaciones (control de inundaciones en la época) a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se concibió a nivel de la cuenca relevante del Río Cauca, con base en el conocimiento que se tenía de la amenaza de inundación y los objetivos de reducción de vulnerabilidad asociados a la decisión de Incorporar para uso agrícola el distrito de Aguablanca.

En la actualidad, Cali se considera como la ciudad con mayor riesgo en Colombia. "Más del 30% de la población de Cali y parte de su infraestructura vital, se encuentran en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones de riesgo por su localización en las tierras inundables del río Cauca, mientras que otros sectores marginados se localizan en laderas inestables". El Proyecto Plan Jarillón de Cali -PJC- nace de la necesidad de reducir el riesgo de inundación en la ciudad de Cali por la posible ruptura del anillo de protección y el consecuente desbordamiento del río Cauca, con el fin de proteger directamente a más de 900.000 habitantes de la zona.

Esta necesidad se hace evidente mediante una emergencia que se vivió entre los años 2010 — 2011 por el fenómeno de la Niña que provocó grandes desastres en el país y nuestra ciudad. El Río Cauca alcanzó a estar a pocos centímetros de desbordarse, lo que causaría graves daños no solo en las zonas aledañas al río sino en gran parte de la ciudad. Por un lado, se inundaría una extensa parte del nororiente de la ciudad, se presentarán daños y pérdida de vivienda e infraestructura, la planta de agua potable y aguas residuales ubicadas en la zona colapsarían, dejando a la mayoría de la población caleña sin agua, y padecer problemas de saneamiento. Estaríamos entonces expuestos a grandes pérdidas humanas, sociales y económicas.

Como medidas para mitigar el riesgo para el periodo de 1959-1961, la CVC construyó el Proyecto Aguablanca esto es, las obras del "Jarillón" del Río Cauca con el fin de proteger los territorios aledaños frente a las constantes inundaciones, debido a que el nivel de los suelos era inferior al Río Cauca.

La tendencia de expansión de la ciudad se fue dando hacia el oriente, además por la carencia de servicios públicos domiciliarios y por sus bajos niveles de ingreso. Se consolida así, un proceso de distribución social del espacio urbano.

Entre las décadas de 1970 y 1980 la urbanización de estas zonas aledañas a las Lagunas y al Jarillón, fueron proliferando el número de invasiones debido a que la oferta de vivienda por un lado, no era accesible a personas de escasos recursos económicos, y por otro, la demanda de vivienda era alta y no correspondía a la oferta de vivienda existente. En este sentido, la expansión demográfica hacia al oriente se incrementaba para las personas de escasos recursos.

La vulnerabilidad de la ciudad se ha incrementado debido al deterioro de la infraestructura del Jarillón y factores como: la urbanización de esta zona; los cambios de su uso a partir de presencia de unidades habitacionales consolidadas por la presión social por el acceso a vivienda; actividades productivas en la corona y pata húmeda del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dique; el relleno del Jarillón con material de escombros para habilitar terrenos para vivienda; el inexistente mantenimiento preventivo del dique; los conductos de aguas residuales y factores naturales como la hormiga arriera ha llevado al grave deterioro del dique, entre otros.

Teniendo en cuenta este referente histórico es innegable el inminente peligro y riesgo en el que se encuentra nuestra ciudad. Por esta razón "la Gobernación del Valle del Cauca, en conjunto con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), postularon ante el Fondo Adaptación (FA), este proyecto. El 2 de febrero de 2012 el Consejo Directivo del Fondo Adaptación — (FA) seleccionó la postulación No. 457 del proyecto Plan Jarillón de Cali PJC, definiendo que el FA apoyaría hasta por el valor de $823,000 millones y el excedente a condición de financiación regional y local, que se formalizó mediante las manifestaciones de cofinanciación del Municipio de Santiago de Cali (21 de marzo de 2012) y de la CVC (12 de abril de 2012)". Así mismo, el F.A. suscribió con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI el Convenio Marco Interadministrativo No. 076 del 24 de agosto de 2012, que tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación entre las entidades con el fin de aunar esfuerzos para estructurar, implementar y hacer seguimiento y control al Plan Jarillón de Cali PJC, en el marco del cual se realizará el acompañamiento y apoyo.

Las zonas a intervenir por este proyecto corresponden a los 17,5 km del Jarillón del río Cauca y a la zona de protección de 30 metros de las lagunas de regulación del Pondaje y Charco Azul. En virtud de lo anterior, a fin de crear mecanismos y acciones que permita garantizar a las familias damnificadas mejores condiciones de vida y bienestar, se crea el Proyecto Plan Jarillón de Cali de la Secretaría de Gestión de Riesgo, a cargo de la Alcaldía Municipal, con el cual se tiene la responsabilidad de identificar y reasentar los hogares en riesgo en las dos zonas mencionadas (Jarillón y lagunas), recuperando los terrenos necesarios para el desarrollo de las obras civiles, a través de la gestión de un reasentamiento integral que permita generar estrategias de mitigación de los efectos sociales y económicos asociados con el reasentamiento.

Lo innovador del Proyecto Plan Jarillón no sólo consiste en su magnitud y la mitigación del riesgo que va a realizar, sino en el acompañamiento social que se hace con la comunidad, permitiendo su inserción en la ciudad de manera que no siga replicando las mismas problemáticas sociales y económicas del lugar de origen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de establecer el alcance del proyecto fue necesario adelantar un estudio de análisis de riesgo por inundación, base para definir las acciones a realizar para reducir el riesgo por inundación. Para el desarrollo de dicho estudio el Fondo Adaptación suscribió un convenio con el Gobierno Holandés (Alianza Colombo Holandesa por el Agua) y contrata a la Corporación OSSO (institución local) para realizar el diagnóstico integral del Jarillón y el plan de acción para reducir el riesgo por inundación.

Con base en los resultados y recomendaciones del diagnóstico se definió el alcance de la intervención para el Plan Jarillón Río Cauca y Obras Complementarias–PJAOC, en lo relacionado con la reducción del riesgo por inundación, que contempla cuatro líneas de acción como medidas para la reducción del riesgo por inundación:

| Nº | LINEA DE ACCION | ALCANCE | ACTOR / RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Reducción de la amenaza (Hidráulico y Geotécnico) | Reforzamiento y reconstrucción de Jarillon:16.7kms del Jarillón de Aguablanca. 2 kms Río Cali.7.4 kms Canal Interceptor Sur. | CVC |
| 2 | Reducción de la Vulnerabilidad (Social) | Acompañamiento Social a 7852 Hogares que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable en el área de influencia del Jarillón de Aguablanca y Laguna el Pondaje. Plan Gestión Social Jarillón Aguablanca. Plan Gestión Social Pondaje. | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI |
| | | Reasentamiento Definir oferta y solución de vivienda para las familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable. | OPERADOR DE VIVIENDA |
| 3 | Reducción de la Vulnerabilidad de Infraestructura Indispensable | Protección y Reducción de la vulnerabilidad en la Infraestructura indispensable ubicada en el Jarillón: PTAR, PTAP, Estación de bombeo, Paso del Comercio, Edificaciones indispensables. | EMCALI |
| 4 | Reducción de la Amenaza por deficiencia en el Sistema de Drenaje. | Recuperación Hidráulica del Sistema de drenaje y regulación del Oriente de Cali, canales, Pondaje y estaciones de bombeo, que se definirán en el desarrollo del proyecto. | EMCALI |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A consecuencia de lo anterior, el 24 de agosto de 2012 el Municipio de Santiago de Cali y el Fondo Adaptación suscribieron el Convenio Marco Interinstitucional Nº. 076 de 2012, en el cual, ambos se comprometen a ejecutar el Plan Jarillón de Aguablanca y Obras Complementarias – PJAOC (Hoy Plan Jarillón de Cali).

El Acuerdo 0477 de 2020, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", en su artículo 1: ADOPCIÓN. "consigna los compromisos con una gestión pública, eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del período especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años".

En ese orden de ideas, en el título II, capítulo IV artículo 12: Dimensión 3. Cali, Nuestra Casa Común, establece que: "el planeta Tierra vive hoy una gran problemática de carácter socio ambiental frente a la cual Santiago de Cali no es ajena. Para enfrentar esta situación compleja, es necesario desarrollar estrategias encaminadas a cuidar de Cali como nuestra Casa Común, entendiendo la sustentabilidad como las capacidades propias para generar un nuevo relacionamiento con el entorno, en el marco de la agenda urbana y una nueva forma de morar la ruralidad, que implica la renovación y la innovación en nuestras formas de habitar, movilizarnos, producir, planear la vida en común, vivir el espacio público, generar los servicios públicos e integrarnos en el territorio, transformando nuestras relaciones de convivencia social, especialmente con la naturaleza y otros seres sintientes.

La Administración Distrital de Santiago de Cali debe reparar el territorio y volverlo sustentable, a través de la restauración de los ecosistemas y la recuperación de las cuencas hidrográficas, la oferta de bienes y servicios ambientales, así como la recuperación de áreas de interés ambiental, el conocimiento y la disminución de los riesgos para el manejo de desastres, la reducción de la huella urbana, el cuidado y la reforestación de los bosques de los cerros tutelares y las áreas de reserva, el impulso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hacia la transición energética, el fortalecimiento al soporte vital garantizando el abastecimiento de agua y buscando una transformación de los modos de transporte a partir del criterio común de proteger y expandir la vida en sus diversas formas. La ciudadanía en general deberá ser orientada hacia comportamientos de convivencia y culturales para cumplir con las normas urbanísticas, que tiene efectos de ordenamiento y disfrute del territorio". De igual manera, el objetivo general es promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida.

En la línea estratégica 305: Gestión del Riesgo donde se manifiesta que: "En contexto de la reciente pandemia es imperativo garantizar la gestión del riesgo ante emergencias y desastres, implementando procesos de gestión que se articulen con la planificación del ordenamiento territorial. Para ello, es necesario disponer de una agenda de gestión de conocimiento de las condiciones que puedan generar un riesgo o desastre fundamentada científicamente, que amplíe las capacidades para la reducción de estos, dotando estructuras humanas y logísticas para el manejo de desastres en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta y, especialmente, para su prevención y mitigación. Las lecciones aprendidas de la pandemia del coronavirus y del Plan Jarillón, deberán incorporarse al patrimonio experiencial de la ciudad para anticiparse a los acontecimientos, prever y asegurar las condiciones para el manejo de amenazas y desastres.

Durante los últimos cuarenta años, la cantidad de víctimas por desastres naturales se ha quintuplicado en el mundo. El aumento descontrolado de la población, especialmente de la urbana, así como la situación socioeconómica, medioambiental, cultural, educativa y política, entre otras, de algunas regiones, son las principales causas de esta situación.

Por este motivo y buscando disminuir o modificar las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevos riesgos en el territorio partiendo del conocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y situaciones que puedan generarse en el distrito. Se busca caracterizar el escenario de riesgo, analizarlo y evaluarlo, así como monitorear fenómenos de riesgo y educar en buenas prácticas para la Gestión del Riesgo de Desastres a todos los habitantes de la comunidad".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, en los componentes de Gestión del Riesgo de Desastres, la distribución proporcional de acuerdo a la ponderación debida en cada componente está sustentado en orientar un 80% de los recursos dirigidos a financiar el componente de Conocimiento de Riesgo de Desastres, un 10% al componente de reducción y mitigación del Riesgo de Desastres y un 10% al componente de Manejo del Desastre, en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de las personas y al desarrollo sostenible, en donde cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actúa en el ámbito de sus competencias bajo los principios de concurrencia y subsidiariedad definidos en la ley.

Como objetivo Estratégico tiene consignado garantizar la gestión del riesgo de emergencia y desastres, bajo la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en Santiago de Cali, de conformidad con la Política Nacional, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.

305001 Programa: Conocimiento del Riesgo

Este programa busca el reconocimiento preciso de las condiciones de riesgo existentes en Santiago de Cali, mediante la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el seguimiento del riesgo y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo, como medida que permita alimentar de forma eficaz y efectiva los procesos de reducción.

Objetivos:

Conocer las condiciones de riesgos naturales, socio naturales, biológicos, antrópicos y las condiciones de vulnerabilidad que pueden ocasionar desastres.
Hacer la difusión del conocimiento de riesgos una estrategia de prevención.

Proyecto Movilizador:

Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
Indicadores de Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

305002 Programa: Reducción del Riesgo

Este programa procura modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, con medidas de mitigación y prevención del riesgo, exposición y reducción de las condiciones de vulnerabilidad de las personas, que permitan la estabilización de áreas de riesgo, el mejoramiento del entorno, adecuación de infraestructuras urbanas y la regulación en el territorio, para generar protección, garantizando el goce efectivo de los derechos de la población reasentada, a través de procesos de concertación y gobernanza que permitan la construcción de proyectos de vida alternativos.

Objetivo:

Disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
Garantizar el goce efectivo de los derechos de la población reasentada, a través de procesos de concertación y gobernanza que permitan la construcción de proyectos de vida alternativos.

Proyecto Movilizador:

Plan Jarillón del Río Cauca y obras complementarias.
Viviendas Productivas Rurales.

Indicadores de Producto.

305003 Programa: Manejo de Desastres

Este programa busca el accionamiento de las medidas de preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación del post desastre, y la ejecución eficaz de las acciones de solución y recuperación de la posible materialización de los fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural, tecnológico, humano, y biológico, en el territorio de Santiago de Cali.
Objetivo.

Lograr que el Distrito Especial de Cali tenga la preparación y respuesta oportuna ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicadores de producto

Debido a las actividades programadas en cumplimiento de los propósitos de la administración, en cuanto a la demanda de los diferentes eventos a desarrollar y del trabajo social que se viene adelantando, se requiere la adquisición de prendas institucionales iniciar para el personal del Proyecto Plan Jarillón de Cali de la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres, de conformidad con la ficha EBI No: 26002741.

La Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres -Proyecto Plan Jarillón de Cali, ante la dificultad para encontrar proyectos de vivienda de interés prioritario en la ciudad de Cali, a través del Contrato 181 con el operador de vivienda (COMFANDI), encontró la posibilidad de la construcción de un proyecto habitacional denominado “Torres de Alamadina” que consta de 700 viviendas de interés prioritario (VIP), el cual fue construido en el Municipio de Jamundí.

En desarrollo de tales funciones la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali ha identificado la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica o natural, que desarrolle labores de apoyo y acompañamiento logístico operativo y asistencial consistente en el suministro de refrigerios, almuerzos, alquiler de carpas, mesas sillas y equipo de sonido incluido el traslado y distribución de los mismos, además de prestar apoyo logístico y operativo en todas las actividades y contar con el personal adecuado, entre otros. Lo anterior para cubrir las diferentes actividades a desarrollar en cumplimiento de los propósitos de la administración, de acuerdo con el cronograma del año 2022 del Proyecto Plan Jarillón de Cali de conformidad con el proyecto BP No. 26002741.

Disposiciones de orden legal o reglamentarias:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Resolución 666 de 2020 Protocolo general de Bioseguridad Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 748 de 2020 Protocolos de bioseguridad industria Manufacturera autorizada para la elaboración de bebidas alimentos, industria petroquímica y química y sus relacionados Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley No. 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."
- Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, del Juzgado Primero Administrativo de Cali.
- Normatividad COVID 19, los interesados o proponentes deberán tener presente toda la normatividad del Ministerio de Salud en prevención del contagio frente a la Pandemia del COVID 19, en especial las que se relacionan y las que llegaren a emitir en el transcurso del proceso y en el desarrollo del contrato.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En la actualidad para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Proyecto Plan Jarillón de Cali, resulta útil y oportuno adelantar el presente proceso de contratación dado que permitiría contar con un operador logístico que se encargaría de adelantar todas las acciones en las cuales la Administración Distrital no tiene la experiencia y capacidad, logrando con esto optimizar tiempo, dinero y no desgastarse en la adquisición de elementos que a la postre no resultaron de utilidad para la ciudad.

CONVENIENCIA

Conviene a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Proyecto Plan Jarillón de Cali, contar con un operador logístico que ayude a garantizar los diferentes servicios y el cumplimento de las actividades del proyecto en el marco del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de reasentamiento, para llegar a la comunidad de una forma óptima y lograr la consecución de las metas trazadas para el Proyecto Plan Jarillón de Cali.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Una vez adelantado el estudio del sector por parte del comité estructurador; analizada y definida la necesidad de la Administración Distrital, se estableció que la mejor forma y solución para satisfacer la necesidad, es contar con una persona jurídica o natural que pueda prestar los servicios de planificación, organización, administración, operación, producción y ejecución de todas las acciones logísticas y operativas.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|
| Servicios de gestión, profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | 80141600 actividades de promoción de negocios | 80141607 gestión de eventos |
| Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | 80141900 exhibiciones y ferias comerciales | 80141902 reuniones y eventos |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Instalaciones hoteleras, | 90111600 facilidades para encuentros | 90111601 centros de conferencias |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 90101600 Servicios de banquetes y catering | 90101601 Instalaciones para Banquetes |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 90101600 Servicios de banquetes y catering | 90101602 Servicios de Carpas para fiestas |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 90101600 Servicios de banquetes y catering | 90101603 Servicios de catering |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 90101600 Servicios de banquetes y catering | 90101604 Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SÍ | x | | NO | |

ID en el PAA: 10111

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios de apoyo logístico y operativo a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, para el desarrollo de actividades, eventos, actos y/o programas requeridos para el proceso de reasentamiento del proyecto Plan Jarillón de Cali, en desarrollo del proyecto denominado “PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI, FICHA EBI BP-26002741.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.1.1 Alcance del objeto

Se requiere un operador logístico y operativo que apoye en la gestión de las estrategias y eventos programados, el cual debe estar en capacidad de proveer diversos servicios que se detallan en el presente requerimiento tales como:

| TIPO DE SERVICIO | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|
| Almuerzos | Almuerzo sencillo con diferentes opciones de proteínas, carbohidratos, arroces y vegetales. Con bebida incluida. | Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml<br>Proteína - 180 gr<br>Carbohidrato o harina - 150 gr<br>Ensalada o vegetales - 130 gr<br>Otro acompañante - 50 gr |
| | Almuerzo especial con diferentes opciones de proteínas, carbohidratos, arroces y vegetales. Con bebida incluida. | Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml<br>Proteína - 200 gr<br>Carbohidrato o harina - 150 gr<br>Ensalada o vegetales - 130 gr<br>Otro acompañante - 50 gr<br>Postre - 100 gr |
| Refrigerios | Refrigerio para consumir a media mañana (Refrigerio AM) y para consumir a media tarde (Refrigerio PM). | Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml<br>Cereal elaborado (pan/hojaldre) -60 gr<br>Alimento proteico - 80 gr<br>Vegetales/ Otros - 40 gr |
| carpas | Alquiler de carpas en buen estado, con las condiciones de seguridad pertinentes. | 4x4 |
| Mesas | Alquiler de mesas en excelente estado. | Tipo tablón de 120 cm con mantel. |
| Sillas | Alquiler de sillas plásticas en excelente estado. | Plásticas sin brazos sin vestir. |
| | | Plásticas con brazos sin vestir. |
| Sonido | Alquiler de sonido. | Capacidad de 1 a 100 personas. |
| Hidratación | Suministro de agua | Agua en bolsa 360 ml. |
| | | Agua en botella 600 ml. |
| Baños Móviles | Alquiler de baños portátiles | Puestos donde se requiera - zona Jarillón |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.2 Plazo del contrato

El plazo es hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar el presupuesto, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 10.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado La Administración Distrital – La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón, para el presente proceso de Mínima Cuantía es la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.($98.204.073) IVA INCLUIDO. Para invertirlo en la modalidad de agotamiento de recursos incluido IVA y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

### 10.4 Forma de pago

La Administración Distrital - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Plan Jarillón de Cali, previa presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Pagará de acuerdo con las cantidades efectivamente usadas o consumidas, previa presentación de la cuenta o factura con sus respectivos soportes, recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizado de caja (PAC) y se requerirá que el Contratista se encuentre al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solamente serán pagadas las actividades realmente usadas o consumidas dentro de la ejecución del contrato.

A la finalización del contrato, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cancelará sólo los eventos, procesos y/o actividades que el contratista haya realizado, previa aprobación de la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.
- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

### 10.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali, Municipio de Jamundí cuando se requiera y las zonas de influencia del Proyecto.

### 10.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

a) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Entidad y a terceros en general.
c) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
d) El supervisor del contrato y/o el personal de apoyo a la supervisión, liderará reuniones periódicas con el equipo técnico del contratista a través de su líder operativo para definir las estrategias de ejecución del contrato, para los eventos programados y los no programados.
e) Anexar por cada evento la certificación de uso de empaques amigables con el medio ambiente (vasos, platos, etc.) y empaques 100% biodegradables.
f) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
g) Suministrar los refrigerios y almuerzos en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
h) El proponente deberá garantizar que su servicio sea oportuno, eficaz, eficiente y de calidad al momento de requerirse y debe tener sede administrativa en la ciudad de Cali.
i) Presentar informes mensuales escritos sobre ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes de apoyo logístico, fecha y saldo disponible.
j) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 26, 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
k) Cumplir y acatar las nuevas políticas de bioseguridad estipuladas por el Gobierno Nacional ante la emergencia mundial pandemia Nuevo Coronavirus - Covid 19, y las que llegaran a emitir.
l) Respecto de los alimentos tales como: almuerzos, refrigerios, y bebidas, el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene y salubridad en su tratamiento, calidad, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido, el Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.
m) Cumplir con lo estipulado en la Resolución 666 de 2020 Protocolo general de Bioseguridad Ministerio de Salud y Protección Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n) Suministrar oportunamente los elementos requeridos y desinfectados.
o) Hacer entrega al supervisor del Contrato de un informe de gestión de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas cuando se hayan ejecutado eventos durante el mes.
p) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por el Proyecto Plan Jarillón o que se encuentren incluidas en su propuesta.

### 10.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
b) Consultar con el Plan Jarillón las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
c) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
d) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo.
f) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
h) Pagar de su propia cuenta los impuestos nacionales o municipales a que esté obligado en virtud del contrato.
i) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
k) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
m) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente.
n) Presentar oportunamente las facturas, para el cobro de los servicios prestados.
o) Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Plan Jarillón, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización e inicio de la ejecución del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las siguientes normas Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La presente contratación estará contenida en el presente Estudio previo y su correspondiente Invitación pública y demás documentos anexos, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollen con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

### 11.1 Tipo de propuesta técnica

*N/A*

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: N/A

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

### 11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

*N/A*

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NECESIDAD: SERVICIOS LOGÍSTICOS

La oferta económica deberá presentarse en el siguiente formato teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Los valores unitarios no podrán sobrepasar los valores promedios estipulados en el numeral 4.2 análisis de precios del estudio del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Los costos deberán incluir todos los impuestos y demás que se requieran para la prestación del servicio; es decir el Distrito de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales durante la ejecución del contrato.
- No se establecen cantidades, ya que el consumo se solicitará en la medida que vayan surgiendo las necesidades y se pueda abarcar el plan de acción de las actividades del proyecto.

| **SERVICIOS** | | | **PROMEDIO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | | | **CALI** | | | **JAMUNDÍ** | | |
| **TIPO DE SERVICIO** | **DESCRIPCIÓN** | **ESPECIFICACIONES** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** | **VALOR UNITARIO** | **IVA** | **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** |
| Almuerzos | Almuerzo sencillo con diferentes opciones de proteínas, carbohidratos, arroces y vegetales. Con bebida incluida. | Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml<br>Proteína - 180 gr<br>Carbohidrato o harina - 150 gr<br>Ensalada o vegetales - 130 gr<br>Otro acompañante - 50 gr | $ 21.733 | $ 4.129 | $ 25.863 | $ 22.200 | $ 4.218 | $ 26.418 |
| | Almuerzo especial con diferentes opciones de proteínas, carbohidratos, arroces y vegetales. Con bebida incluida. | Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml<br>Proteína - 200 gr<br>Carbohidrato o harina - 150 gr<br>Ensalada o vegetales - 130 gr<br>Otro acompañante - 50 gr<br>Postre - 100 gr | $ 32.800 | $ 6.232 | $ 39.032 | $ 33.400 | $ 6.346 | $ 39.746 |
| Refrigerios (Ver nota) | Refrigerio sencillo para consumir a media mañana (Refrigerio AM) y para consumir a media tarde (Refrigerio PM) | Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml<br>Cereal elaborado (pan/hojaldre) -60 gr<br>Alimento proteico - 80 gr<br>Vegetales y/o fruta - 40 gr | $ 12.000 | $ 2.280 | $ 14.280 | $ 12.333 | $ 2.343 | $ 14.677 |
| carpas | Alquiler de carpas en buen estado, con las condiciones de seguridad pertinentes | 4x4 | $ 168.667 | $32.047 | $ 200.713 | $ 174.333 | $33.123 | $ 207.457 |
| Mesas | Alquiler de mesas en excelente estado. | tipo tablón de 1.20 con mantel | $ 21.867 | $ 4.155 | $ 26.021 | $ 22.267 | $ 4.231 | $ 26.497 |
| Sillas | Alquiler de sillas plásticas en excelente estado. | Plásticas sin brazos sin vestir | $ 2.367 | $ 450 | $ 2.816 | $ 2.492 | $ 473 | $ 2.965 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Plásticas sin brazos sin vestir | $ 5.633 | $ 1.070 | $ 6.704 | $ 5.758 | $ 1.094 | $ 6.852 |
| Sonido | Alquiler de sonido. | Capacidad de 1 a 100 personas | $ 1.016.667 | $ 193.167 | $ 1.209.833 | $ 1.050.000 | $ 199.500 | $ 1.249.500 |
| Hidratación | Suministro de agua | Agua en bolsa 360 ml | $ 1.160 | $ 220 | $ 1.380 | $ 1.172 | $ 223 | $ 1.394 |
| | | Agua en botella 600 ml | $ 2.480 | $ 471 | $ 2.951 | $ 2.507 | $ 476 | $ 2.983 |
| Baños Móviles | Alquiler de baños portátiles | Puestos donde se requiera - zona Jarillón | $ 386.667 | $ 73.467 | $ 460.133 | $ 425.833 | $ 80.908 | $ 506.742 |
| **TOTAL** | | | $ 1.672.040 | $ 317.688 | $ 1.989.728 | $ 1.752.295 | $ 332.936 | $ 2.085.231 |

**Parágrafo 1:** Los proponentes deberán suministrar las respectivas fotografías de 3 variedades de almuerzo, según corresponda y cinco variedades de refrigerio, teniendo en cuenta las especificaciones.

**Parágrafo 2:** El proponente deberá suministrar cuando se requiera, una Estación de café que incluya agua fría y caliente, café, crema no láctea, azúcar, aromáticas, servilletas. Todos los vasos y mezcladores suministrados para la estación de café deberán ser 100% biodegradables.

**Parágrafo 3:** Los precios ofertados para cada uno de los ítems no podrán sobrepasar los valores unitarios incluidos en el punto 4.2 Análisis de precios del presente documento.

**Notas:**

1. Los almuerzos y refrigerios deberán entregarse en el lugar donde se estén desarrollando las actividades y se deberán presentar en empaques cerrados biodegradables que sean amigables con el medio ambiente, teniendo en cuenta el Proyecto de Acuerdo No.035 del 10 de noviembre de 2020 emitido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

2. Los anteriores elementos serán requeridos de acuerdo con la necesidad de la entidad.

   Para lo referente a los Ítems de Carpas, Mesas, Sillas, Sonido y Baños Móviles, deberá ser suministrados teniendo en cuenta cada una de las características técnicas y estar debidamente en funcionamiento mínimo con una (1) hora de anticipación de la actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para lo referente a los Ítems de Almuerzos, Refrigerios e Hidratación, deberá ser suministrado teniendo en cuenta cada una de las características técnicas y con treinta (30) minutos de anticipación de la hora establecida, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres- Proyecto Plan Jarillón de Cali no recibirá los ítems requeridos después de haber iniciado la actividad.

3. Todos los servicios deben incluir el transporte, montaje y desmontaje.

4. Se precisa que todos los bienes y servicios solicitados, se encuentran incluidos dentro del precio ofertado, razón por la cual, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres- Proyecto Plan Jarillón de Cali no asumirá costos adicionales.

5. Los servicios son para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres- Proyecto Plan Jarillón de Cali, hasta el 30 de junio de 2022 o hasta que se agoten los recursos.

6. Los servicios son para prestarse en la Ciudad de Cali, en el Municipio de Jamundí y en los lugares de influencia del Proyecto Plan Jarillón de Cali.

7. Los servicios se solicitan de lunes a domingo, por lo que se deberá asignar a una persona encargada de atender permanentemente los requerimientos de la Secretaría.

8. La cotización debe tener la firma del representante legal y el sello de la empresa.

9. Los menús de almuerzos y refrigerios podrán variar y ser ajustados según las necesidades y requerimientos de la Secretaría.

10. Los precios de los refrigerios deben estar estimados dentro de las siguientes opciones de menú:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Menú No. 1:**

  Sándwich (pan tajado, jamón, queso y porción de verduras) + Jugo natural o gaseosa de 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 2:**

  Dedo queso o hawaiano tamaño grande + porción de fruta en perfectas condiciones + jugo natural o gaseosa de 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 3:**

  Pastel hojaldrado (pollo, carne, yuca) + porción de fruta en perfectas condiciones + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 4:**

  Panzerotti (pollo, salchicha, kabano) + porción de fruta en perfectas condiciones + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 5:**

  Papa rellena o perro caliente tradicional personal o salchipapas mínimo 250 gr + porción de fruta en perfectas condiciones + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 6:**

  Sándwich en pan árabe con vegetales (pollo, carne, cordero o atún) + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Menú No. 7:**

  Colita cubana de jamón y queso con vegetales + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 8:**

  Wraps con vegetales (pollo y queso, jamón y queso, carne desmechada) tamaño mediano + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 9:**

  Creps de pollo y queso tamaño mediano + porción de fruta en perfectas condiciones + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 10:**

  Dos (02) unidades de pandebono, buñuelo, almojábana, empanadas o empijamados de queso (se pueden combinar entre sí) + Jugo natural o gaseosa de 200 - 250 ml (presentación personal en caja o botella) o café en leche.

- **Menú No. 11:**

  Huevos (pericos o revueltos) con arroz, arepa o pan + bebida caliente (café en leche, chocolate o milo), totalmente sellado.

### 12.2 Personal mínimo requerido

El contratista al momento de suscribir el acta de inicio presentará el personal mínimo requerido.

El contratista deberá presentar un equipo mínimo de personas idóneas, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben permanecer en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la siguiente relación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| PERSONAL REQUERIDO | REQUISITOS |
|---|---|
| **LOGÍSTICA GENERAL** | |
| Se requiere de un (1) profesional coordinador administrativo y operativo encargado de atender la cuenta, quien será el responsable de la gestión, atención de los requerimientos y ejecución del contrato. | Cinco (5) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia específica en temas logísticos, manipulación de alimentos o similares. |
| Un equipo logístico y técnico para la prestación del servicio, mínimo dos (2) personas. | Permanente disponibilidad. Todo el equipo presentado deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades similares al objeto del presente proceso de selección. |

**NOTA No. 1:** El contratista deberá acreditar las calidades de formación académica del coordinador con la Hoja de Vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional si aplica, certificación de vigencia y antecedentes de la profesión expedida por el consejo profesional respectivo en los casos requeridos por la ley.

La experiencia mínima requerida del personal ofrecido deberá ser acreditada mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o su respectiva acta de liquidación, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante – Público o Privado.
- Nombre del contratista / empleado.
- Objeto del contrato / cargo desempeñado.
- Actividades / Funciones desempeñadas.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante y suscritas por el representante legal o quien haga sus veces, o por quien tenga competencia legal o funcional y/o competencia derivada del vínculo contractual.
- El contratista debe anexar los soportes correspondientes, que acrediten las calidades de formación académica.

**NOTA No. 2:** El equipo logístico y técnico deberá contar con la respectiva certificación y/o carnet que certifique la idoneidad para manipular todo tipo de alimentos, emitido por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades autorizadas por los organismos sanitarios Colombianos con competencia en salud e higiene.

**Nota No. 3: COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL:**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Municipal 4112.01020.0145 del 21 de marzo de 2019 mediante el cual se decidió promover la inclusión social en la contratación pública de la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad en las cadenas de producción de los bienes y servicios y toda vez que la inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI– PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior, tal como lo prevee el Plan de Desarrollo 2020-2023 , en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

El proponente deberá suscribir ANEXO 5 totalmente diligenciado y firmado por el representante legal o la persona natural, en donde se comprometa y/o manifieste la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de Familia para la prestación del servicio.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar La Administración Distrital – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón, así:

| FACTOR | CRITERIO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| EXPERIENCIA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |

En caso de empate a menor precio **UNITARIO**, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de éstas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 13.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en La Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades.

2. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

3. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

4. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.

5. No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

6. Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso, y si es una persona natural con una declaración, anexa a la documentación exigida.

**Personas jurídicas:**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con La Administración Central Distrital - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Administración Central Distrital - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, requerirá al proponente a fin que los cite o los aporte dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

**Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## DOCUMENTOS

1- Carta de presentación de la oferta. En la cual el oferente declare que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo establecen los artículos 8º y 9º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes, en este documento deberá consignarse el valor de la propuesta. Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
2- Hoja de Vida para persona natural o jurídica formato único de DAFP.
3- Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
4- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica
5- Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.
6- Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.
7- Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
8- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.

9- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
10- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
11- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
12- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
13- Compromiso Anticorrupción.
14- Copias de contratos o certificaciones de contratos ejecutados, órdenes de pago o facturas.

### 13.2 Experiencia:

La Administración Central Distrital - La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento del Proyecto, y que para la ejecución de este requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar una (01) certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con las actividades o especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los contratos que acrediten, expedidas por las entidades respectivas, y como mínimo contendrán la siguiente información:

* Nombre de la empresa contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto del contrato.
* Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
* Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
* Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
* Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones y/o las actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o acta de liquidación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley proceda a subsanar. De no subsanar la información requerida por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito del Pliego de Condiciones, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.
NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA

- El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.

- Su sumatoria de valores de contratos en salarios mínimos legales mensuales debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

### 13.3 Capacidad financiera **NO APLICA**

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio **UNITARIO** ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio **UNITARIO** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**Nota 1:** Los precios unitarios de cada Ítem ofertado no podrán superar los precios del mercado.

**NOTA 2:** La carta de aceptación (contrato) se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial disponible, es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.($98.204.073) IVA INCLUIDO, como un valor global fijo, por lo tanto, en la lista de precios unitarios que aporte el proponente deberá tener contemplados todos los gastos, utilidades, transporte y perfiles.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

c) En caso de empate, la administración municipal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

## 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Alcaldía de Santiago de Cali considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.

2. **Riesgos Sociales o políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume la Personería, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

Adicionalmente ha detectado los siguientes riesgos con la forma de mitigarlos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento o Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | G | In | Planeación | Financiero | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado. | Alteración del equilibrio económico contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | 1 | 1 | 2 | 2 | Si | Contratista | Desde la adjudicación | Hasta la clausura del contrato | Revisión permanente de las condiciones contractuales. | Al inicio del proceso |
| 2 | G | In | Selección | Financiero | Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente. | Mayores costos a cargo del contratista | 2 | 4 | 5 | Medio | Contratista | El contratista deberá evidenciar los incrementos que desequilibren económicamente el contrato. | 2 | 2 | 4 | 4 | Si | Contratista | Desde la planeación | Hasta la clausura del contrato | Seguimiento del Supervisor en la Ejecución de contrato | Permanentemente |
| 3 | G | Ex | Ejecución | Operativo | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista | Retrasos, baja calidad y/o falla en la entrega del producto. | 3 | 3 | 6 | Alto | Alcaldía | Solicitar al contratista una garantía de cumplimiento | 2 | 3 | 5 | Si | Si | Contratista | Desde la adjudicación | Hasta la liquidación | Aplicación de la garantía | Durante la ejecución |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento o Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | G | In | Selección | Operativo | Declaratoria de desierto del proceso, por no cumplimiento de requisitos | Terminación anormal del proceso después de convocado | 3 | 2 | 5 | Medio | Alcaldía | Solicitar requisitos acordes al proceso de contratación | 2 | 2 | 4 | Sí | Si | Alcaldía y Contratista | Etapa de planeación | Hasta la adjudicación | Revisión de requisitos (responsabilidad del contratante). Revisión de las observaciones. | Al inicio del proceso |
| 5 | E | Ex | Planeación | Económico | Costos variables asociados a la pandemia COVID 19 | Posibles mayores costos en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Alto | Contratista | Contemplar en la propuesta los costos de todos los esquemas de bioseguridad | 3 | 3 | 6 | Sí | Si | Contratista | Desde la planeación | Hasta la clausura del contrato | Revisión permanente de las condiciones contractuales | Permanente |
| 6 | E | Ex | Ejecución | Jurídico | Incumplimiento por parte del Contratista antes, durante y posterior al proceso de ejecución del contrato | No cumplir con el objeto del contrato | 2 | 5 | 6 | Bajo | Alcaldía | Iniciar procedimiento indicado en la Ley 1474 de 2011 por incumplimiento. | 2 | 4 | 3 | Sí | Alcaldía | Alcaldía y Contratista | Con la imposición de multas o la entrega del producto | Hasta la entrega y recibido a satisfacción del objeto contratado | Seguimiento de las acciones emprendidas | Mensual |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

### 17.2 PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

### 17.3. CALIDAD DEL SERVICIO:

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y un año más.

### 17.4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: “Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

| | **Amparo** | **Valor amparado** | **Vigencia** |
|---|---|---|---|
| **1** | Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y 6 meses más |
| **2** | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y 3 años más |
| **3** | Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Plazo del contrato y 4 meses más. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | Calidad del servicio | 20% del Valor del contrato. | Vigencia del contrato y un año más. |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | SI | | NO | | No Aplica | X | | | SI | | NO | | No Aplica | X | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

**N/A**

## 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del contrato quedará a cargo de La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – el ordenador del gasto designará un funcionario, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

| El proyecto necesita (alguna o las dos) | Supervisión | X | Interventoría | |
|---|---|---|---|---|

## 20. NORMATIVA DEL PROYECTO

*N/A*

## 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Plan Jarillón, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informa que, una vez revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el manual explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para las Entidades Territoriales:

| | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|
| **Canadá** | No | N/A | N/A | No |
| **Chile** | Sí | A partir de $14.010’191.000 - **No** | No | No |
| **Estados Unidos** | No | N/A | N/A | No |
| **El Salvador** | No | N/A | N/A | No |
| **Guatemala** | Sí | **Sí** - No incluye valores | No | **Sí** |
| **Honduras** | No | N/A | N/A | No |
| **Liechtenstein** | Sí | A partir de $14.010’191.000 - **No** | No | No |
| **Suiza** | Sí | A partir de $14.010’191.000 - **No** | No | No |
| **México** | No | N/A | N/A | No |
| **Unión Europea** | Sí | A partir de $14.010’191.000<br>No | No | No |

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con Chile, Perú, Estados AELC, El Salvador, Guatemala y la Unión Europea, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, febrero de 2022.

**FIRMA ELECTRÓNICA PLATAFORMA SECOP II.**

Responsables

| Rol Financiero | Rol Técnico |
|---|---|
| Nombre: LINA MARCELA ROJAS GUERRA<br>Cargo Contratista | Nombre: DANIELLA GRUESO PABÓN<br>Cargo Contratista |

Rol Jurídico

Nombre: ANDRÉS FELIPE OLAYA PERDOMO
Cargo Contratista

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Contratista
Revisó: Martha Cecilia Rengifo Castro - Contratista
Eli Shnaider Brener – PJC - SGRED
Mónica Andrea Jiménez Valencia – Sub Secretaria para el Manejo de Desastres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.